

## COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 <u>UOC Nº 2</u>

Asunción, 05 de junio de 2024

DICTAMEN Nº: 85/24.

1. ORIGEN: DNCP.

2. ASUNTO: Reparo de Contestación a Retenciones del llamado.

3. REFERENCIA: LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 09/2024 "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor"

#### 4. ANALISIS:

a. Visto la Resolución DNCP Nº 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley Nº 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Articulo Nº 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.

El Artículo Nº 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparo: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.

c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

### 5. OBSERVACIONES:

#### 1. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

#### Datos de la Licitación

# Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

#### Comentario

Se visualiza que el Dictamen Técnico la firma del responsable difiere con el PBC en el apartado de Identificación de la unidad solicitante y justificaciones, se solicita subsanar.

Respuesta: Subsanado, se remitieron los dictámenes técnicos con las firmas de los responsables.

#### 4. Datus uci sici

### **Precios Referenciales**

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación

### Comentario

Se visualiza que los precios promedios del cuadro comparativo del Lote 1 Comando de Comunicaciones, difieren con lo establecido en el SICP.

Respuesta: Subsanado, los precios fueron corregidos conforme carga del SICP.

## Error en la fecha tope para realizar consulta.

En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Resolución DNCO Nº 5.695/19

#### Comentario

En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal Resolución DNCP N° 4.401/23 de los Artículos 39 y 50

Respuesta: con respecto a esta observación, se verifica la fecha de apertura al 11 de junio, como fecha tope de consultas al 05 de junio a razón de que el 10 de junio es feriado nacional, el 9 de junio es domingo, el 8 de junio es sábado, el primer día hábil corre el viernes 7 de junio, el 2 día hábil el jueves 6 de junio y el tercer día hábil el 05 de junio, esta convocante solicita respetuosamente definir si será considerado dentro de los 3 días hábiles la fecha tope de consulta o 1 día anterior al 3 día hábil. A los efectos de proseguir con los tramites y la urgencia del llamado esta convocante ha enviado el reparo correspondiente con una fecha tope de consultas anterior a los 3 días hábiles.

# 3. Propias de la SBE

### 1. Datos del SICP

El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta no coincide con lo establecido en el SICP.

El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta no coincide con lo establecido en el SICP, se solicita subsanar.

Respuesta: Subsanado en el SICP y PBC.

### 6. CONCLUSION:

Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley Nº 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

#### 7. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación y apelando a su consideración para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.

RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA

Cap Int – Jefe de la UOC